



DTE: COOPERATIVA COOINCOSEN  
DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, 26 de Marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por LA COOPERATIVA COOINCOSEN a través de endosatario al cobro judicial contra DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO, con base en el pagare suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA COOINCOSEN contra DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos desde el 1 de julio de 2018 hasta cuando se cancele el total de la obligación, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como endosatario al cobro judicial de la parte demandante a la DR GISELA VANESSA URUETA FUENTES identificado con C.C. No.1.129.571.338 DE BARRANQUILLA Y T.P. No 177339 Del C.S.J. Para efectos del poder mediante otorgado para efectos concebido por el representante legal de COOPERATIVA COOINCOSEN el señor LUIS MANUEL POVEA GONZALEZ identificado con la C.C. No 72.288.059 de Barranquilla

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado  
No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

D.B.B.G

**JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO**



DTE: COOPERATIVA COOINCOSE  
DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares.  
Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUE MUNICIPAL DE MALAMBO, 26 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1- Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado DAMARIS BARRIOS OROZCO identificado con c.c. 22.526.745 de Malambo como pensionado de COLPENSIONES limitese esta medida hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$ 3.000.000), Librese los oficios de rigor
- 2- Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO identificado con c.c. 7.425.579 de Barranquilla como pensionado de COLPENSIONES limitese esta medida hasta la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L (\$ 3.000.000), Librese los oficios de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUE MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



DTE: COOPERATIVA COOINCOSEN  
DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00  
OFICIO No 00280DB

Malambo, 26 de Marzo de 2021

SEÑOR

PAGADOR DE COLPENSIONES

BARRANQUILLA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión s que devenga el demandado DAMARIS BARRIOS OROZCO identificado con c.c. 22.526.745 de Malambo como pensionado de COLPENSIONES limítese esta medida hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$ 3.000.000), Librese los oficios de rigor

En tal sentido ofíciase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOINCOSEN identificado con NIT No 900.476.257-3

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



DTE: COOPERATIVA COOINCOSEN  
DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00  
OFICIO No 00281DB

Malambo, 26 de Marzo de 2021

SEÑOR

PAGADOR DE COLPENSIONES

BARRANQUILLA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO identificado con c.c. 7.425.579 de Barranquilla como pensionado de COLPENSIONES limítese esta medida hasta la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L (\$ 3.000.000), Librese los oficios de rigor

En tal sentido ofícese a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOINCOSEN identificado con NIT No 900.476.257-3

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLÁNTICO



DTE: COOPERATIVA COOINCOSEN

DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares.  
Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, 13 de Abril de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1- Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado DAMARIS BARRIOS OROZCO identificado con c.c. 22.526.745 de Malambo como pensionado de COLPENSIONES límítense esta medida hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$ 3.000.000), Líbrese los oficios de rigor
- 2- Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO identificado con c.c. 7.425.579 de Barranquilla como pensionado de COLPENSIONES límítense esta medida hasta la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L (\$ 3.000.000), Líbrese los oficios de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No.\_26 de fecha 19 de abril de 2021

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOINCOSER

DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00

OFICIO No 00280DB

Malambo, 13 de Abril de 2021

SEÑOR

PAGADOR DE COLPENSIONES

BARRANQUILLA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión a que devenga el demandado DAMARIS BARRIOS OROZCO identificado con c.c. 22.526.745 de Malambo como pensionado de COLPENSIONES límítese esta medida hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$ 3.000.000), Librese los oficios de rigor

En tal sentido ofíciase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOINCOSER identificado con NIT No 900.476.257-3

Atentamente

**DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO





DTE: COOPERATIVA COOINCOSER

DEMANDANDO: DAMARIS BARRIOS OROZCO Y LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00048-00

OFICIO No 00281DB

Malambo, 13 de Abril de 2021

SEÑOR

PAGADOR DE COLPENSIONES

BARRANQUILLA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado LUIS EDUARDO ROBLES CAMARGO identificado con c.c. 7.425.579 de Barranquilla como pensionado de COLPENSIONES limítese esta medida hasta la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L (\$ 3.000.000), Librese los oficios de rigor

En tal sentido ofíciase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOINCOSER identificado con NIT No 900.476.257-3

Atentamente

**DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO

